



Lanús, 11 ENE 2019

VISTO, el expediente N°2519/18 de fecha 29 de octubre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°131/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°167/18 cuyo objeto es la "Compra de Secamanos - 2° Llamado" de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad los presupuestos de las empresas Spirit Gaming SA, Tecnología Internacional SA y Construcciones Electromecánicas ZPM SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, lo expuesto precedentemente y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°167/18 a la oferta presentada por la firma Tecnología Internacional SA (CUIT N° 30-71503942-3) por un total de Pesos Ciento Sesenta Mil Ochocientos (\$160.800,00) por resultar la oferta más conveniente en términos técnico-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente surge que correspondería desestimar las ofertas alternativas presentadas por la firma Spirit Gaming SA, en todos los casos, por ofrecer productos que no alcanzan el caudal y velocidad de aire solicitados en las bases del llamado, en igual sentido, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Construcciones Electromecánicas ZPM SRL, por ofrecer un producto que no alcanza la velocidad del aire exigida en el pliego de bases y condiciones particulares;

Que, asimismo, en atención a las constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Construcciones Electromecánicas ZPM SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;



*Universidad Nacional de Lanús*

00008/19

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;  
Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**E EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°167/18 cuyo objeto es la "Compra de Secamanos - 2º Llamado", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°167/18 a la oferta presentada por la firma Tecnología Internacional SA (CUIT N° 30-71503942-3) por un total de Pesos Ciento Sesenta Mil Ochocientos (\$160.800,00).

ARTICULO 3º: Desestimar las ofertas alternativas presentadas por la firma Spirit Gaming SA y la oferta presentada por la firma Construcciones Electromecánicas ZPM SRL, por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTÍCULO 4º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Construcciones Electromecánicas ZPM SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.21.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

INDALECIO GONZÁLEZ BERGÉZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS